



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1471 -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 153 DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024) DEL DECRETO N° 1092/2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».

Asunción, 5 de Abril de 2024

VISTO: La presentación del Ministerio de Economía y Finanzas, individualizada como SIME. N° 4240/2024 en dicha Secretaría de Estado;

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones vigentes;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

La Ley N° 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”;

El Decreto N° 1092/2024, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”»; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011, en su artículo 1°, establece: “El Ministerio de Hacienda tendrá, las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en la presente disposición legal: [...] b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica; [...] d) la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en esta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales; [...] x) toda otra función y competencia que las

N° 215 -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1471 -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 153 DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024) DEL DECRETO N° 1092/2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».

-2-

disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones”.

Que la Ley N° 7158/2023, en su artículo 1°, establece: “[...] El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructura de los organismos absorbidos”.

Que la Ley N° 7228/2023, en su artículo 261, dispone: «Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, su Decreto Reglamentario N° 8127/2000, “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, ‘De Administración Financiera del Estado’ y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, y en la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, o según corresponda, en la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, sus modificaciones y reglamentaciones».

Que la mencionada Ley N° 7228/2023, en su artículo 55, estipula: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar los datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el módulo de legajos del Sistema Integrado de Administración de

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1471 -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 153 DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024) DEL DECRETO N° 1092/2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».

-3-

Recursos Humanos (SINARH). Estos datos deberán ser actualizados periódicamente por la Unidad de Recursos Humanos (URRH) institucional. [...]”.

Que asimismo, el artículo 41 de la citada ley dispone: «Autorízase la implementación gradual de una Política de Desprecarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública, conforme con la disponibilidad presupuestaria. La Política de Desprecarización se realizará con base en el procedimiento que será establecido en la reglamentación de la presente ley y exclusivamente para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con cuatro años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado, sujeto a la aplicación de la Ley N° 1626/2000, “De la Función Pública” cuando corresponda».

Que el Decreto N° 1092/2024, en su artículo 2°, estipula: «Establécese que las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, así como sus modificaciones dispuestas para el presente Ejercicio Fiscal, deberán ser autorizadas por decreto o actos administrativos originados exclusivamente en el Ministerio de Economía y Finanzas, por subrogación de funciones del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”, y de acuerdo con las atribuciones legales consagradas en la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011, la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes y el Decreto N° 1041/2024, “Por el cual se aprueba la estructura



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1471

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 153 DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024) DEL DECRETO N° 1092/2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».

-4-

orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas”, que establece la organización, funciones y las competencias de la mencionada Institución en los procesos y sistemas de Administración Financiera del Estado».

Que el artículo 156 del Anexo “A”, “Guía de Normas y Procesos del PGN 2024”, del Decreto N° 1092/2024, dispone: “Durante el primer trimestre todos los OEE que integran el PGN 2024 deberán ingresar los datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el módulo de Legajos del SINARH. El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, verificará el cumplimiento del registro, evaluará el estado de actualización de los datos y emitirá informe en los casos que corresponda. En caso de incumplimiento serán pasibles de las sanciones dispuestas en el presente decreto [...]”.

Que el artículo 157 del citado cuerpo reglamentario establece: “Todos los OEE independientemente a la Fuente de Financiamiento del Anexo del Personal (FF10 o FF30) así como su personal contratado (OG 141 al 148) deberán actualizar en el SINARH toda la información necesaria para el control de la prohibición de la doble remuneración en el Estado”.

Que la política de Desprecarización consiste en otorgar la estabilidad laboral y la protección legal del personal contratado, mediante un proceso de selección que le permitirá formar parte del plantel permanente en la institución pública donde presta servicio, con la finalidad de gozar plenamente de los derechos reconocidos en la Ley N° 1626/2000, “De la Función Pública”, sin que esto implique el cambio de

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1471 -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 153 DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024) DEL DECRETO N° 1092/2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».

-5-

funciones realizadas en su carácter de contratado, por lo que la asignación de una categoría presupuestaria debe ser compatible con dicha prestación de servicios.

Que esta política viene siendo implementada por los Organismos y Entidades del Estado desde ejercicios fiscales anteriores, a efectos de reconocer los derechos del personal contratado que presta servicios en relación de dependencia, al menos cuatro años, de manera ininterrumpida, sin embargo, en algunos casos la vinculación efectiva se ve afectada por situaciones ajenas al concurso, que imposibilitan el correspondiente registro en el SINARH.

Que programas de desprecuarización fueron efectivizados a través de concursos internos culminados con las debidas certificaciones emitidas por el organismo rector, por consiguiente, resulta pertinente autorizar el registro de los datos personales y administrativos de los funcionarios que han resultado ser ganadores de los mencionados concursos.

Que finalmente, la presente reglamentación posibilitará la vinculación efectiva en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de quienes han demostrado ser idóneos para integrar el plantel de funcionarios permanentes de la función pública.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 144/2024.

CEV *g*

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1471 -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 153 DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024) DEL DECRETO N° 1092/2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».

-6-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modifíquese y ampliése el artículo 153 del Anexo “A” (Guía de Normas y Procesos del PGN 2024) del Decreto N° 1092/2024, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 153.- El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, implementará los procedimientos necesarios para dar de alta a los actos administrativos de nombramientos y contrataciones realizados por Concursos que fueron concluidos en diciembre de 2023 y que no pudieron ser ingresados al SINARH por el cierre administrativo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, el registro en el módulo de Legajos del SINARH de las categorías adjudicadas en el marco de los concursos internos institucionales de desprecuarización, con utilización de vacancias del Anexo del Personal de las Entidades que no registran en línea en el SINARH, que fueron realizados en ejercicios fiscales anteriores y cuyas categorías superan el porcentaje establecido en la normativa vigente al tiempo del desarrollo del concurso.

A tal efecto, se deberá contar con el parecer previo del VCHGO y se deberá acompañar la certificación del debido proceso concursal y las disposiciones legales que los vincule como funcionarios permanentes de la Entidad, emitidas por la

CEJ S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1471 -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 153 DEL ANEXO "A" (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2024) DEL DECRETO N° 1092/2024, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024»».

-7-

Máxima Autoridad hasta el mes de diciembre de 2023. Asimismo, deberá darse cumplimiento a las disposiciones del artículo 179 del presente decreto.

No se realizarán cambios de categorías o remuneraciones que representen incrementos sin el respectivo código de concurso, de conformidad con la Ley N°1626/2000".

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA

N° _____

Podr. Ej. Min. Econ. y Finanzas
SANTIAGO PEÑA
2023-2028